

LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, SOCIEDAD ANÓNIMA

INFORME DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública. Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	2
1.2. ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERIODO	3
2. MARCO NORMATIVO	3
2.1. APLICACIÓN DE DERECHO PRIVADO.....	4
2.2. APLICACIÓN DE DERECHO PÚBLICO	4
3. MATERIA PRESUPUESTARIA	5
3.1. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVISIONAL PARA SU INCORPORACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA	5
3.2. DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.....	5
3.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	9
4. GASTOS DE PERSONAL	11
4.1. REVISIÓN DE LA PLANTILLA APROBADA DE PERSONAL	11
4.2. REVISIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LA PLANTILLA	13
4.2.1. LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	13
4.2.2. LIMPIEZA DE INTERIORES.....	22
4.2.3. TRÁFICO	27
4.2.4. TRANSPORTE	32
4.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL: ALTAS DEL EJERCICIO 2021	36
4.3.1. INSTRUCCIONES INTERNAS	37
4.3.2. PROCESOS PARA SELECCIÓN DE EMPLEADOS DE NUEVA CONTRATACIÓN EN 2021	37
4.3.3. OTROS PROCESOS: PROMOCIÓN INTERNA Y CONSOLIDACIÓN DE CONTRATO FIJO	38
4.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
5. CONTRATACIÓN PÚBLICA	39
5.1. INTRODUCCIÓN.....	39
5.2. CONTRATOS ANALIZADOS	40
5.3. CONTRATOS MENORES.....	43
5.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47
6. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES	51
7. IMPUESTOS	54



1. INTRODUCCIÓN

El control financiero permanente del sector público estatal tiene por objeto comprobar de forma continuada que su funcionamiento, en el aspecto económico-financiero, se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, así como formular recomendaciones en los aspectos económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental y sobre los sistemas informáticos de gestión, para corregir las actuaciones que lo requieran, a fin de promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera.

La sociedad de auditoría Grant Thornton, S.L.P., contratada para asistir a la Intervención General del Ayuntamiento de Lorca en la realización del control financiero, ha realizado el presente Informe de Cumplimiento de Limpieza Municipal de Lorca, S. A. (en adelante LIMUSA) correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2021 que se efectuará conforme a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública y en base a las Normas de Auditoría del Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría.

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Entidad	Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (LIMUSA)
C.I.F.	A30114318
Dirección	Plaza del Óvalo, nº3
Municipio y CP	30.800 - Lorca (Murcia)

Limpieza Municipal de Lorca, S.A. se constituyó como sociedad anónima el 26 de noviembre de 1986, ante la fe pública del Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Lorca (Murcia), don Luis Bamés Serrahima, no habiendo modificado su denominación social desde su constitución. El capital social de la Sociedad es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en un 100%.

Las cuentas anuales del ejercicio 2021, compuestas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria compuesta por las notas 1 a 19, fueron formuladas por los administradores de la Sociedad con fecha 30 de marzo de 2022 y auditadas por Seiquer Auditores y Consultores, S.L.P., que emitió un informe con opinión favorable con fecha 6 de mayo de 2022.



1.2. ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERIODO

Constituye el objeto social de la empresa la prestación de los siguientes servicios y actividades de carácter público:

- a) Organizar y prestar el servicio público de limpieza, tanto la recogida domiciliar de basuras como la limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como en aquellos otros municipios que por este motivo se le requiera.
- b) Coordinación con otros sistemas de limpieza de cualquier clase que de un modo principal o determinante sirvan a intereses o necesidades de la ciudad.
- c) Eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos, incluidas plantas o estaciones de depuración, así como la limpieza de alcantarillados y pozos ciegos.
- d) Tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, incluida la gestión y, en su caso, la explotación de las plantas o estaciones de depuración.
- e) Limpieza de centros públicos y privados.
- f) Obras menores de reparación y conservación en calles y caminos del término municipal.
- g) Explotación y gestión de estacionamientos y aparcamientos públicos, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública.
- h) La prestación del servicio de retirada, transporte y depósito de vehículos en aquellos supuestos contemplados en la normativa que resulte de aplicación.
- i) La prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en Lorca, así como la adopción y ejecución de cuantas medidas y actuaciones se encuentren directamente vinculadas al mismo y sean necesarias para su ejecución efectiva.
- j) La gestión y mantenimiento de los puntos de recarga energética de vehículos eléctricos situados en vías de titularidad municipal.
- k) Además, y sin perjuicio de lo anterior, en su condición de medio propio autorizado y verificado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la Sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada directa o indirectamente con las anteriores o complementaria de éstas que dicha Administración le pudiera encomendar.

Las actividades principales desarrolladas por la Sociedad a lo largo del ejercicio 2021 fueron las de organizar y prestar el servicio público de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliar de residuos como de limpieza viaria en el término municipal de Lorca y en otros municipios, el tratamiento de los residuos, limpieza de centros públicos y privados y la gestión de estacionamientos y aparcamientos públicos, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública, grúa municipal y depósitos de vehículos.

Para el desarrollo de estas actividades la Sociedad dispone de personal propio y realiza subcontrataciones de determinados servicios.

2. MARCO NORMATIVO

La Ley 7/1985, de 1 de abril, de Bases de Régimen Local, en el párrafo 1 de su artículo 85 ter, fija que las sociedades mercantiles públicas municipales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación. Por lo tanto, este tipo de sociedades mercantiles, tienen dos fuentes normativas que les son aplicables, las de Derecho Privado y las de Derecho Público.



2.1. APLICACIÓN DE DERECHO PRIVADO

En cuanto al régimen jurídico general, resulta de aplicación principalmente el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, así como la normativa asociada, como es el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, del Reglamento del Registro Mercantil y el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad. En cuanto al régimen jurídico laboral aplicable al personal, resulta de aplicación, principalmente, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, su normativa concordante, también en cuanto al régimen de Seguridad Social, y los pactos que, en materia de Convenio Colectivo, resulten de aplicación por razón de la actividad. No obstante, la remisión al Estatuto de los Trabajadores y el ámbito de la negociación colectiva que, por razón de la actividad, resulte de aplicación, no significa que las sociedades mercantiles públicas municipales estén eximidas de cualquier mecanismo de control por razón de su naturaleza pública. Así, en este tipo de sociedades mercantiles, el ordenamiento jurídico prescribe que la contratación de personal se debe de articular mediante un sistema que respete los principios de mérito, capacidad e igualdad.

2.2. APLICACIÓN DE DERECHO PÚBLICO

La Ley circunscribe la intervención de normas de derecho público en las sociedades mercantiles públicas municipales, a las siguientes materias:

- Presupuestaria
- Contable
- Control financiero y de eficacia
- Contratación

En materia **presupuestaria**, se debe entender que las normas de derecho público que afectan a las sociedades mercantiles públicas municipales son las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En materia **contable**, las sociedades mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales, están sometidas al régimen de contabilidad pública (artículo 200 Real Decreto Legislativo 2/2004, citado), es decir, en las mismas condiciones que lo está el propio Ayuntamiento. Además, estas sociedades mercantiles locales están también obligadas a adaptarse a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil, así como al plan general de contabilidad vigente para las empresas españolas, por lo que deben aplicar el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

En cuanto a la materia de **control financiero y de eficacia**, la primera norma de referencia es también el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A esta norma, hay que añadir una segunda, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en vigor desde 1 de enero de 2018.



Intervención General Municipal

En materia de **contratación**, la norma de referencia es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tal y como indica el artículo 3.1, a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público las sociedades mercantiles como LIMUSA, es

decir, sociedades en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, corresponde a entidades que integran la Administración Local y por lo tanto se encuentran sujetas a esta Ley.

3. MATERIA PRESUPUESTARIA

3.1. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PREVISIONAL PARA SU INCORPORACIÓN A LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en sus artículos 162 y 163, define el concepto de "*Presupuesto General*" de la entidad local y sus componentes, estableciendo que forman parte de este "*las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles en las que el capital social pertenece íntegramente a la entidad local correspondiente*". Además de esta previsión de ingresos y gastos, en este Presupuesto General, deberán incorporarse como anexos, (artículo 166) los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles del capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

Para el adecuado cumplimiento de tal finalidad, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 mencionado, obliga a las sociedades mercantiles a remitir al organismo municipal correspondiente, antes del día 15 de septiembre de cada año, estas previsiones de gastos e ingresos, así como los ya mencionados programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente. LIMUSA no remitió al Ayuntamiento de Lorca sus presupuestos para el ejercicio 2021 debido a que no fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad.

3.2. DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "*Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente*"

Como se deduce de dicho precepto, el carácter limitativo de los importes presupuestados para los gastos afecta a los ayuntamientos y a sus organismos autónomos, pero no afecta a las previsiones de las sociedades mercantiles municipales como LIMUSA.



Con fecha 16 de junio de 2021 el Consejo de Administración de LIMUSA rechazó el proyecto de presupuesto (previsiones no limitativas) presentado para el ejercicio 2021 por la Dirección de la Sociedad y en el que los ingresos y gastos ascendían a 14.124.135,59 euros, con una contribución por parte del Ayuntamiento de Lorca de 9.943.697,73 euros. Sin embargo, si comparamos el presupuesto de gastos e ingresos para 2021 rechazado con los gastos finalmente ejecutados por LIMUSA en dicho ejercicio, obtenemos el siguiente resultado:

DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2021 NO APROBADO

Concepto	Total gastos presupuesto 2021 no aprobado	Contabilidad	Diferencia
	Total	Total	Total
Previsión gastos total de Limpieza Viaria y Recogida de Resíduos	7.200.749,72	7.347.590,90	146.841,18
Previsión gastos total de CGR	2.395.233,63	2.582.322,49	187.088,86
Total gastos Limpieza Viaria y Recogida de Resíduos + CGR	9.595.983,35	9.929.913,39	333.930,04
Total gastos Limpieza Interiores	3.055.065,48	2.754.546,19	-300.519,29
Gastos Parking San Vicente	94.873,21	99.031,44	4.158,23
Gastos Parking Huerto de la Rueda, Rsu, Depósito	64.277,89	146.142,98	81.865,09
Gastos Servicio ORA	373.280,94	349.812,00	-23.468,94
Gastos Servicio Grúa	98.968,94	129.585,06	30.616,12
Total gastos Tráfico	631.400,98	724.571,48	93.170,50
Total gastos Transporte	841.685,78	854.166,84	12.481,06
Total Gastos Estructura General	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS LIMUSA 2021	14.124.135,59	14.263.197,90	139.062,31
TOTAL INGRESOS LIMUSA 2021	14.124.135,59	14.712.970,04	588.834,45



DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2021 NO APROBADO

Concepto	Total ingresos presupuesto 2021 no aprobado	Contabilidad	Diferencia
	Total	Total	Total
Aportación municipal	6.653.551,70	7.110.727,46	457.175,76
Previsión facturación total	2.942.431,65	3.257.814,80	315.383,15
Total Ingresos Limpieza Viaria y Recogida de Residuos + CGR	9.595.983,35	10.368.542,26	772.558,91
Aportación municipal	3.055.065,48	2.762.796,44	-292.269,04
Previsión otra facturación distinta del Ayuntamiento	0,00	8.215,23	8.215,23
Total Ingresos Limpieza Interiores	3.055.065,48	2.771.011,67	-284.053,81
Ingresos Parking San Vicente	78.653,82	57.390,50	-21.263,32
Gastos Parking Huerto de la Rueda, Rsu, Depósito	26.577,28	93.696,60	67.119,32
Aportación municipal ORA	33.375,00	0,00	-33.375,00
Ingresos Servicio ORA	341.315,04	352.902,12	11.587,08
Ingresos Servicio Grúa	151.479,84	206.665,42	55.185,58
Total Ingresos Tráfico	631.400,98	710.654,64	79.253,66
Aportación municipal	201.705,55	201.705,55	0,00
Previsión facturación total y subvenciones del Ministerio	639.980,23	661.055,92	21.075,69
Total Ingresos Transporte	841.685,78	862.761,47	21.075,69
Total Ingresos Estructura General	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS LIMUSA 2021	14.124.135,59	14.712.970,04	588.834,45
TOTAL GASTOS LIMUSA 2021	14.124.135,59	14.263.197,90	139.062,31
TOTAL RESULTADOS LIMUSA 2021	0,00	449.772,14	449.772,14



Como podemos ver, el gasto ejecutado por LIMUSA en 2021, que ha ascendido a 14.263.197,90 euros, ha superado el gasto reflejado en el presupuesto para 2021 rechazado por el Consejo de Administración el 16 de junio de 2021, que importaba 14.124.135,59 euros. Si ahora comparamos el gasto ejecutado con el presupuesto vigente para 2021, que sería el aprobado para el ejercicio 2020, puesto que al rechazarse el de 2021 el del ejercicio anterior queda prorrogado, el resultado sería el siguiente:

DESVIACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2021 VIGENTE

Concepto	Total gastos presupuesto 2021 vigente	Contabilidad	Diferencia
	Total	Total	Total
Previsión gastos total de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos	6.699.986,00	7.347.590,90	647.604,90
Previsión gastos total de CGR	2.695.410,00	2.582.322,49	-113.087,51
Total gastos Limpieza Viaria y Recogida de Residuos + CGR	9.395.396,00	9.929.913,39	534.517,39
Total gastos Limpieza Interiores	2.762.796,44	2.754.546,19	-8.250,25
Total gastos Tráfico	636.892,00	724.571,48	87.679,48
Total gastos Transporte	0,00	854.166,84	854.166,84
Total Gastos Estructura General	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS LIMUSA 2021	12.795.084,44	14.263.197,90	1.468.113,46
TOTAL INGRESOS LIMUSA 2021	12.795.084,44	14.712.970,04	1.917.885,60
TOTAL RESULTADOS LIMUSA 2021	0,00	449.772,14	449.772,14

El presupuesto vigente para 2021 es el prorrogado de 2020 (cuando un presupuesto se rechaza, queda prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior de conformidad con el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), que a su vez provino de la prórroga del presupuesto de 2019. Y como podemos observar, frente a un presupuesto de gastos para 2021 de 12.795.084,92 euros, el gasto ejecutado ha ascendido a 14.263.197,90 euros, es decir una desviación del 11,5% (1.468.113 euros en términos absolutos).



Aunque pueda resultar llamativo el hecho de que, aun rechazándose, por el Consejo de Administración un presupuesto de gastos propuesto por la Dirección, esta no solamente alcance el nivel de gastos solicitado y rechazado, sino que además lo supere, debe tenerse en cuenta que determinados gastos, como son los de personal, deben ser pagados, más allá de su aprobación en presupuesto. Además, hay que tener en cuenta que las cifras previsionales de gastos no tienen carácter limitativo en las sociedades mercantiles municipales.

Es necesario matizar al respecto que frente a una aportación municipal presupuestada y aprobada por el Ayuntamiento de Lorca de 9.022.980,49 euros, la aportación final ha sido de 10.075.229,45, debido a un importe de 201.705,55 euros por la encomienda de gestión del transporte urbano y a unas modificaciones presupuestarias efectuadas por el Ayuntamiento de Lorca que han permitido una mayor transferencia al Ayuntamiento de Lorca por un importe de 850.543,41 euros. Las modificaciones presupuestarias presuponen que han sido aprobadas por los grupos municipales del Ayuntamiento de Lorca, que también componen el Consejo de Administración de LIMUSA.

En cualquier caso, parece un procedimiento inadecuado rechazar un presupuesto de gastos en el Consejo de Administración de LIMUSA y mantener el del ejercicio anterior a través de su prórroga automática, para que a través de modificaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Lorca, no informadas ni aprobadas en el Consejo de Administración permitir el aumento del presupuesto de gastos.

3.3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primera conclusión

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, obliga a las sociedades mercantiles a remitir al organismo municipal correspondiente, antes del día 15 de septiembre de cada año, las previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente. LIMUSA no cumplió con esta obligación legal en lo que atañe al presupuesto para el ejercicio 2021, siendo el motivo principal la falta de aprobación del presupuesto por el Consejo de Administración.

Recomendación primera

Recomendamos al Consejo de Administración de LIMUSA que apruebe el presupuesto cada ejercicio, permitiendo de este modo que la Compañía pueda remitir al Ayuntamiento de Lorca, antes del día 15 de septiembre de cada año, su presupuesto de gastos e ingresos. Esta recomendación ya fue efectuada en nuestro informe de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.

Segunda conclusión

De la revisión que hemos efectuado de las actas del Consejo de Administración, no hemos tenido constancia de que tanto las modificaciones presupuestarias que se han producido durante el ejercicio 2021 respecto del presupuesto inicial aprobado por el Consejo de Administración como la liquidación del presupuesto, hayan sido aprobadas por el Consejo de Administración.



Recomendación segunda

Aunque LIMUSA no está obligada a la llevanza de una contabilidad presupuestaria, si nos parece recomendable que los presupuestos aprobados para cada ejercicio sean modificados por el Consejo de Administración con aquellas variaciones que se considere, pareciéndonos igualmente deseable que, tras el cierre del ejercicio, el presupuesto aprobado sea liquidado, más allá de la aprobación de las cuentas anuales. Esta recomendación ya fue efectuada en nuestro informe de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.

Tercera conclusión

El artículo 205 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los fines de la contabilidad pública local son, entre otros los siguientes:

"(...) c) Determinar los resultados analíticos poniendo de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios. (...) i) Rendir la información económica y financiera que sea necesaria para la toma de decisiones, tanto en el orden político como en el de gestión. j) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia".

Los resultados que se ponen de manifiesto en nuestro informe de auditoría operativa de LIMUSA emitido el 21 de octubre de 2022, ponen de manifiesto que LIMUSA carece de un sistema de objetivos e indicadores de eficiencia que determinen unos resultados analíticos y particularmente un coste y rendimiento de los servicios y que permita un adecuado control de eficacia de la Sociedad. A estos efectos queremos destacar lo establecido en el artículo 221 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: *"El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones"*.

Recomendación tercera

Recomendamos que LIMUSA establezca un sistema de contabilidad analítica con indicadores de eficiencia que determinen el coste y rendimiento de los diferentes servicios que presta y que permita el análisis de la eficacia de gestión de los diferentes servicios de la Sociedad, dando de este modo cumplimiento a lo establecido en el artículo 205 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



4. GASTOS DE PERSONAL

4.1. REVISIÓN DE LA PLANTILLA APROBADA DE PERSONAL

Hemos analizado la plantilla media presupuestada para el ejercicio 2021 (presupuesto que no fue aprobado por el Consejo de Administración) contrastándola con la plantilla real utilizada para la prestación de los diferentes servicios con el siguiente resultado:

Descripción	Plantilla presupuesto no aprobado 2021			Plantilla media real 2021			Diferencia
	Servicios	Tratamiento de Resíduos	Total	Servicios	Tratamiento de resíduos	Total	
Administración y gestión	10,20	2,80	13,00	11,00	2,00	13,00	0,00
Mandos intermedios y operarios	109,00	6,50	115,50	109,43	5,68	115,11	0,39
Total	119,20	9,30	128,50	120,43	7,68	128,11	0,39

Descripción	Plantilla presupuesto no aprobado 2021	Plantilla media real 2021	Diferencia
	Interiores	Interiores	
Plantilla Limpieza Interiores	93,00	88,68	4,32
Total	93,00	88,68	4,32

Descripción	Plantilla presupuesto no aprobado 2021	Plantilla media real 2021	Diferencia
	Tráfico + Transporte	Tráfico + Transporte	
Plantilla Tráfico + Transporte	23,00	22,55	0,45
Total	23,00	22,55	0,45

Como se aprecia en el comparativo realizado, la plantilla presupuestada ha sido superior a la real debido a las bajas definitivas producidas durante 2021.

Adicionalmente, si tenemos en cuenta las bajas por enfermedad o accidente habidas durante el ejercicio estas diferencias cambian de signo llegando a la conclusión de que la plantilla media efectiva a lo largo del ejercicio ha sido inferior a la presupuestada. El detalle de esta comparativa es el siguiente:

Descripción	Plantilla presupuesto no aprobado 2021			Plantilla media efectiva 2021			Diferencia
	Servicios	Tratamiento de Resíduos	Total	Servicios	Tratamiento de resíduos	Total	
Administración y gestión	10,20	2,80	13,00	10,94	2,00	12,94	0,06
Mandos intermedios y operario:	109,00	6,50	115,50	93,81	4,43	98,24	17,26
Total	119,20	9,30	128,50	104,75	6,43	111,18	17,32



Descripción	Plantilla presupuesto no aprobado 2021	Plantilla media efectiva 2021	Diferencia
	Interiores	Interiores	
Plantilla Limpieza Interiores	93,00	81,70	11,30
Total	93,00	81,70	11,30

Descripción	Plantilla presupuesto no aprobado 2021	Plantilla media efectiva 2021	Diferencia
	Tráfico + Transporte	Tráfico + Transporte	
Plantilla Tráfico + Transporte	23,00	19,95	3,05
Total	23,00	19,95	3,05

Las bajas por enfermedad o accidente son un problema para LIMUSA ya que en los últimos ejercicios su impacto se ha incrementado significativamente. El detalle de la plantilla media que se ha perdido a lo largo de los últimos 7 años como consecuencia de las bajas por enfermedad o accidente ha sido el siguiente:

	2021	2020	2019	2018	2017	2016
Limpieza viaria	13,68	12,02	11,17	8,03	10,23	9,19
CGR	1,25	0,71	1,12	0,58	0,53	0,1
Limpieza de interiores	6,98	13,32	11,04	9,55	6,62	7,41
Tráfico	1,3	1,11	0,32	0,7	0,17	0,52
Transporte	1,3	0,46	0,28	-	-	-
Total	24,5	27,62	23,65	18,86	17,55	17,22

Como se puede comprobar en la serie, la plantilla media que se ha perdido por las bajas por ILT se ha incrementado notablemente a lo largo de los último siete años, a pesar de la mejoría experimentada este año en el Servicio de Limpieza de Interiores. Ello se debe principalmente a bajas por COVID-19 en 2020, además de diferentes bajas con periodos muy extendidos de algunos trabajadores.

Si queremos destacar que durante 2021 se ha producido el despido de una trabajadora que mientras que estaba de baja por ILT se dedicaba a efectuar de modo extraoficial actividades por su cuenta similares a las que desempeñaba en LIMUSA, lo que denota la importancia que se está concediendo por la Dirección a esta cuestión. Nuestra recomendación no puede ser otra que la de insistir en la necesidad de que LIMUSA siga por este camino de perseguir y luchar por todos los medios legales contra el fraude en las bajas por ILT.



4.2. REVISIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LA PLANTILLA

A LIMUSA le son de aplicación cuatro convenios colectivos distintos como consecuencia de las diferentes actividades que desarrolla:

- Limpieza viaria, recogida de residuos y centro de gestión de residuos

Resolución de 31-07-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de convenios y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Limpieza Municipal de Lorca, S.A.- Exp. 200844110024. En vigor desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011; pendiente de renovación y prorrogado tácitamente desde su vencimiento.

- Limpieza de interiores

Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro de convenios y publicación del acuerdo, de Convenio Colectivo del Sector Limpieza Edificios y Locales. En vigor desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2022.

- Tráfico

Resolución de 24 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro de convenios y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; N.º de expediente 30/01/0002/2011; referencia, 201144150012; denominación, Limpieza Municipal Lorca S.A. (LIMUSA) (ORA-GRUA); código de convenio, 30002782012006; (código anterior, 3002782); ámbito, Empresa. (Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 279 de 03/12/2011).

La duración del convenio se extendía desde el 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2011. No obstante, desde su vencimiento se ha ido prorrogando de año en año, en tanto que ninguna de las partes lo ha denunciado con al menos dos meses de antelación a su terminación.

- Transporte

A la sección de Transporte le es de aplicación la Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el Registro de convenios y publicación del acuerdo, de Convenio Colectivo del Sector Transportes Viajeros Urbanos y Regular de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia. En vigor desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre 2019, aunque se ha prorrogado.

4.2.1. LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Sección con convenio en vigor desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011, desde entonces se viene prorrogando, estando vigente aún en la actualidad. Las últimas tablas salariales publicadas corresponden al año 2011; desde entonces se han llegado a acuerdos puntuales modificando el importe de algunos de los complementos que se reciben.



Al igual que para el resto de los empleados públicos, los salarios estuvieron congelados hasta el ejercicio 2016, año en el que se acordó un incremento del 1%, en el ejercicio 2017 se acordó un incremento del 1%, en el ejercicio 2018 se acordó un incremento del 1,75% y en el ejercicio 2019 se acordó un incremento del 2,50%. En 2020 se ha acordó un incremento del 2% y en 2021 se ha establecido un incremento del 0,90% con respecto a 2020.

Dentro de esta sección patronal existen 16 categorías de trabajadores, que a continuación nombramos:

Peón recogida	Oficial 2ª administración y almacenero
Guarda y peón limpieza	Oficial 1ª administración y jefe de compras
Lavacoche y peón especialista	Jefe de administración 2ª y jefe de taller
Conductor limpiador	Encargado general
Mecánico, electricista y conductor recogida	Jefe de administración 1ª y ATS
Conductor limpiador ayudante mecánico	Médico y operador ambiental
Encargado brigada, controlador y auxiliar administrativo	Subdirector
Inspector distrito	Director

Hemos seleccionado una muestra aleatoria de 5 empleados y hemos procedido a la revisión de las nóminas del mes de mayo con el propósito de verificar que cada uno de los diferentes conceptos de ingreso y descuento (salario base, antigüedad, plus tóxico, nocturnidad, prima del Ayuntamiento, descuento contingencias comunes, etc.) que aparecen en la nómina, han sido aplicados de acuerdo con la normativa y legislación vigente. Por motivo de protección de datos personales hemos omitido el nombre del trabajador, así como su código de empleado.

- Salario base

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cía. (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	858,76	858,76	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	1.120,12	1.120,12	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	1.140,23	1.140,23	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. Los trabajadores 3 y 5 se encuentran de baja. No se han detectado incidencias.



- **Antigüedad**

Su importe es calculado en función del tiempo que lleva trabajando cada empleado en LIMUSA. Cada trienio acumula un 6% del salario base hasta un 18%, posteriormente cada quinquenio acumula 8% con el tope máximo del 60% del salario base. Los trabajadores comienzan a percibir el plus de antigüedad en el mismo mes que se cumple la misma. Hay que tener en cuenta que la antigüedad se congeló en el ejercicio 2012 y se mantuvo congelada hasta el 1 de enero de 2018, momento en el cual se llegó a un acuerdo para descongelar la antigüedad de los trabajadores en un 75% del diferencial entre ambos periodos.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Salario Base (euros)	% Antigüedad	Antigüedad s/Cia (euros)	Antigüedad s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	858,76	0,50	429,38	429,38	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	1.120,12	0,34	380,84	380,84	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	1.140,23	0,26	296,46	296,46	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias. Los trabajadores 3 y 5 han permanecido de baja durante un largo periodo.

- **Plus de recogida doble**

Es un complemento mensual que la empresa abona a sus trabajadores que se especifica en el anexo salarial, según las distintas categorías. El importe está fijado en la tabla salarial en función de cada categoría. El denominado plus de recogida corresponde a todos aquellos días posteriores a Domingos y Festivos.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	160,78	160,77	0,01
Trabajador 2	Peón limpieza	148,77	148,77	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	164,21	164,21	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Plus de mantenimiento**

Todos los trabajadores, conductores de vehículos, perciben el siguiente plus especificado en el artículo 15 del convenio, teniendo en cuenta los incrementos salariales derivados de los años posteriores de la publicación del convenio. El importe correspondiente al ejercicio 2021 asciende a 110,59 euros.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	110,59	110,59	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Tóxicos y plus de asistencia**

El personal con categoría de conductor y peón percibirá en concepto de toxicidad, penosidad y peligrosidad, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual. El resto de personal percibirá en concepto de plus de asistencia, un complemento consistente en el 30% calculado sobre el salario base mensual.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	257,63	257,63	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	336,04	336,04	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	342,07	342,07	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Plus nocturno**

Los trabajadores que realicen jornada nocturna de trabajo percibirán un complemento consistente en el 25% del salario base mensual.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	214,69	214,69	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. Hemos verificado que únicamente el trabajador 1 ha realizado jornada nocturna durante el mes de mayo.

- **Plus Ayuntamiento**

Este complemento corresponde a todos los empleados de servicios de limpieza viaria de LIMUSA. El importe está fijado en la tabla salarial en función de cada categoría.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	11,20	11,20	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	14,61	14,61	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	15,00	14,61	-0,39
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Plus transporte**

Por este concepto la empresa abonará a sus trabajadores la cantidad especificada en la tabla salarial para cada categoría.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	6,02	6,01	-0,01
Trabajador 2	Peón limpieza	7,85	7,85	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	7,85	7,85	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias significativas.

- **Plus festivo**

En el año 2008 se establece un plus denominado de festividad para aquellos casos en que se produzca la concurrencia de dos festividades consecutivas y una de ellas sea de prestación de servicios. Lo dispuesto anteriormente también se aplicará a otros festivos no correlativos en que pueda ser obligatorio para las empresas la prestación del servicio, total o parcialmente, si bien en este caso, el trabajo será de aceptación voluntaria por el trabajador. Hemos verificado que dichos empleados debían prestar sus servicios en estos días comprobando los correspondientes partes de trabajo firmados y recopilados por los distintos encargados de esta tarea.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	100,00	100,00	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	100,00	100,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	100,00	100,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Plus festivo normal/especial**

Por este plus se establece el pago de los descansos correspondientes a los 12 festivos normales del año, los 2 especiales de semana santa (jueves y viernes santo) y los 4 domingos especiales (Resurrección, feria chica y los 2 de la feria y fiestas de septiembre). En el ejercicio 2021 el importe de los festivos normales y especiales es de 190 y 200 euros, respectivamente. Se ha verificado que dichos empleados debían prestar sus servicios en estos días comprobando los correspondientes partes de trabajo firmados y recopilados por los distintos encargados de esta tarea.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	200,00	200,00	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Complemento ILT (Incapacidad Laboral Temporal) – enfermedad**

Se trata de un complemento retributivo que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social hace que, desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, el empleado alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal. A estos efectos se entenderá por base reguladora el salario base más antigüedad consolidada, más plus de asistencia, más la prorrata de las pagas extras.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	203,46	203,46	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	637,59	637,59	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	1.030,00	1.030,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Enfermedad 4º a 15º día**

Hemos comprobado, para los trabajadores que han tenido baja por IT inferior a 15 días, que la prestación corresponde al 60% de la base reguladora:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	720,00	720,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Enfermedad 16º a 20º día**

Hemos comprobado, para los trabajadores que han tenido baja por IT superior a 15 días, que la prestación del periodo corresponde al 60% de la base reguladora:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	300,00	300,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Enfermedad 21º a alta**

Hemos comprobado, para los trabajadores que han tenido baja por IT, que la prestación del periodo corresponde al 75% de la base reguladora:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	1.912,76	1.912,76	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	1.050,00	1.050,00	0,00



Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Enfermedad accidente**

Hemos comprobado, para el trabajador que ha tenido baja por accidente, que la prestación corresponde al 75% de la base reguladora:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	610,38	610,38	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Descuento contingencias comunes**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	167,50	167,50	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	126,97	126,97	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	119,87	119,87	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	128,78	128,78	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	145,70	145,70	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Descuento base accidente**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	58,80	58,80	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	44,57	44,57	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	42,19	42,19	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	45,21	45,21	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	51,15	51,15	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Retención IRPF**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Peón recogida	568,34	568,34	0,00
Trabajador 2	Peón limpieza	311,81	311,81	0,00
Trabajador 3	Peón limpieza	316,75	316,75	0,00
Trabajador 4	Conductor limpiador	345,61	345,61	0,00
Trabajador 5	Conductor recogida día	537,54	537,54	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

4.2.2. LIMPIEZA DE INTERIORES

Esta actividad que desarrolla la empresa LIMUSA está suscrita al convenio regional nº 30000915011982 publicado en el BORM y con vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, además de lo dispuesto en el citado convenio también debe ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de Empleo Público, sobre todo, en los que respecta a subidas salariales y jornada laboral. Dentro de esta sección patronal existen 13 categorías de trabajadores, que a continuación nombramos:

Categorías	
Director/a	Auxiliar administrativo/a
Jefe/a de servicios	Encargado/a de zona
Titulado/a grado superior	Responsable de grupo
Titulado/a grado medio	Conductor/a – limpiador/a
Jefe administrativo/a	Peón especialista
Oficial administrativo/a 1.º	Limpiador/a
Oficial administrativo/a 2.º	

Hemos seleccionado una muestra aleatoria de 5 empleados y hemos procedido a la revisión de las nóminas del mes de mayo con el propósito de verificar que cada uno de los diferentes conceptos de ingreso y descuento (Salario base, antigüedad, plus tóxico, nocturnidad, prima del Ayuntamiento, descuento contingencias comunes, etc.) que aparecen en la nómina, han sido aplicados de acuerdo con la normativa y legislación vigente. Por motivo de protección de datos personales hemos omitido el nombre del trabajador, así como su código de empleado.



- **Salario base**

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	978,26	978,94	0,68
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	834,16	834,85	0,69
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	834,16	834,85	0,69
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	834,16	834,85	0,69
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. no se han encontrado incidencias significativas.

- **Antigüedad**

Su importe es calculado en función del tiempo que lleva trabajando cada empleado en LIMUSA. Un año, 2%; dos años, 4%; tres años, 6%; cuatro años, 8%; cinco años, 10%; seis años, 12%; siete años, 14%; ocho años, 16%; nueve años, 18%; diez años, 20%; once años, 22%; doce años, 24%; trece, catorce y quince años, 25%; dieciséis años, 32%; diecisiete años, 34%; y dieciocho años, 36%.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Salario Base	% Antigüedad	Ant s/CIA	Ant s/Audit	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	978,94	0,40	391,30	391,58	-0,28
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	834,85	0,25	208,54	208,71	-0,17
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	834,85	0,22	183,52	183,67	-0,15
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	834,85	0,22	183,52	183,67	-0,15
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Conclusión. no se han encontrado incidencias.



- **Complemento permanencia**

Se fija un complemento de permanencia por jornada completa de trabajo y se pagará proporcionalmente al número de horas trabajadas. El importe se fija en la tabla salarial.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	13,50	13,52	0,02
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	12,12	12,14	0,02
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	12,12	12,14	0,02
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	12,12	12,14	0,02
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. no se han encontrado incidencias.

- **Plus de asistencia**

Se fija un plus de asistencia por jornada completa de trabajo y se pagará proporcionalmente al número de horas trabajadas. El importe se fija en la tabla salarial.

El alcance de esta prueba ha sido el siguiente:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	95,14	95,22	0,08
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	85,38	85,45	0,07
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	85,38	85,45	0,07
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	85,38	85,38	0,00
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. no se han detectado incidencias.

- **Plus de productividad fija**

Este plus es el equivalente a la diferencia salarial existente entre el salario fijado en Convenio Colectivo para una jornada completa y el salario percibido real por las trabajadoras en base a su jornada de 35 horas/semana.



Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	204,30	204,30	0,00
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	171,57	171,57	0,00
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	171,57	171,57	0,00
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	171,57	171,57	0,00
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. no se han encontrado incidencias.

- **Complemento ILT enfermedad**

Se trata de un complemento retributivo que sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social hace que, desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, el empleado alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal. A estos efectos se entenderá por base reguladora el salario base más antigüedad consolidada, más plus de asistencia, más la prorrata de las pagas extras.

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	460,84	460,84	0,00
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	0,00	0,00	0,00
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. no se han encontrado incidencias.



- **Ayuda Minusválido**

En concepto de ayuda por familiar a cargo del trabajador con minusvalía física o psíquica, los trabajadores afectados percibirán la cantidad de 112 euros mensuales actualizables, siempre que estos familiares convivan con el empleado y a sus expensas, y hayan sido reconocidos como tales por el IMAS.

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	112,00	112,00	0,00
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	0,00	0,00	0,00
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	112,00	112,00	0,00
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Enfermedad 21º a alta**

Hemos comprobado, para el trabajador que ha tenido baja por IT, que la prestación del periodo corresponde al 75% de la base reguladora:

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	0	0	0
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	0	0	0
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	1.382,51	1.382,51	0,00
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	0	0	0
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0	0	0

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Descuento contingencias comunes**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	119,08	119,08	0,00
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	77,20	77,20	0,00
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	86,64	86,64	0,00
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	81,01	81,01	0,00
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Descuento base accidente**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	41,80	41,80	0,00
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	27,10	27,10	0,00
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	30,42	30,42	0,00
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	28,44	28,44	0,00
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Retención IRPF**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Encargado 39 h	320,57	320,57	0,00
Trabajador 2	Limpiadora 35 h	155,71	155,71	0,00
Trabajador 3	Limpiadora 35 h	181,57	181,57	0,00
Trabajador 4	Limpiadora 35 h	167,85	167,85	0,00
Trabajador 5	Limpiadora 20 h	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

4.2.3. TRÁFICO

Con fecha 1 de enero de 2008 se aprueba el convenio 3002782 de tráfico (ORA-GRÚA) y se publica en el BOE. Este convenio finaliza el 31/12/2011; sin embargo, en los años posteriores se viene prorrogando, estando vigente aún en la actualidad. Las últimas tablas salariales aprobadas corresponden al año 2011. Los incrementos del salario base y de los distintos complementos incluidos en la nómina se actualizan en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 con los siguientes incrementos porcentuales: 1%, 1%, 1,75%, 2,50% y 2% respectivamente. En 2021 se ha establecido un incremento del 0,90% con respecto a 2020.

Dentro de esta sección patronal existen 6 categorías de trabajadores, que a continuación nombramos:

Categorías
Técnico superior
Administrativo
Auxiliar administrativo
Técnico mantenimiento
Controlador
Conductor grúa



Hemos seleccionado una muestra aleatoria de 3 empleados y hemos procedido a la revisión de las nóminas del mes de noviembre con el propósito de verificar que cada uno de los conceptos de ingreso y descuento (salario base, antigüedad, plus tóxico, nocturnidad, prima del Ayuntamiento, etc.) que aparecen en la nómina, han sido aplicados de acuerdo con la normativa y legislación vigente. Por motivo de protección de datos personales hemos omitido el nombre del trabajador, así como su código de empleado.

- **Salario base**

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	922,05	922,05	0,00
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	676,17	922,05	245,88

Conclusión. La diferencia del trabajador 3 se debe a que tiene una reducción de jornada; el trabajador 2 ha permanecido de baja de larga duración.

- **Antigüedad**

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

La antigüedad de los trabajadores se calcula multiplicando el porcentaje de antigüedad (en función de la fecha de alta en la empresa) correspondiente a cada trabajador por el salario base. Hay que tener en cuenta que la antigüedad se congeló el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018, momento en el cual se llegó a un acuerdo para descongelar la antigüedad de los trabajadores en un 75% del diferencial entre ambos períodos.

Los resultados obtenidos las comprobaciones efectuadas han sido las siguientes:

Trabajador	Categoría	Salario Base (euros)	% Antigüedad	Antigüedad s/Cia (euros)	Antigüedad s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	922,05	0,30	276,62	276,62	-0,01
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	676,17	0,50	338,09	338,09	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias; el trabajador número 2, ha permanecido en una baja de larga duración.



- **Asistencia**

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	153,67	153,67	0,00
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	112,69	112,69	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Transporte**

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	85,78	85,78	0,00
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	62,91	62,91	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Peligrosidad**

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	32,77	32,77	0,00
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	24,03	24,03	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Productividad**

A partir del año 2019 se suprime el Plus de Disponibilidad del artículo 22 del convenio de Pluses Especiales, y se crea un nuevo Plus de Productividad que tendrá un carácter mensual y tendrá un importe de 200 euros por mes efectivamente trabajado, incluyendo julio y agosto, actualizándose a razón del IPC Nacional a partir de 2019. En 2021, el plus de productividad se ha fijado en 205,84 euros.



Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	205,84	205,84	0,00
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	150,95	150,95	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Plus puesto de trabajo**

En el acuerdo de fecha 21 de mayo de 2019, modificado posteriormente con fecha 10 de octubre de 2019, se acuerda la creación de este plus, que estará dotado con una cantidad total máxima y anual de 12.500 euros brutos, desde julio de 2019 a diciembre de 2019 y de 25.000 euros brutos a partir de 2020. La citada cantidad será asignada de forma mensual, entre los controladores, personal de administración y mantenimiento de manera proporcional según la jornada laboral que cada trabajador esté prestando en la empresa. La naturaleza y justificación de este es en base al aumento del número de plazas del Servicio ORA en el último año.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido las siguientes:

En el mes de mayo se abonaron 233,50 euros o 171,22 euros (en función de la jornada) por trabajador analizado, abonándose un total de 24.999,92 euros por este concepto, tal y como se recoge en el acuerdo de 10 de octubre de 2019 en el que se establece una dotación máxima anual para este concepto de 25.000 euros.

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	233,50	233,50	0,00
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	171,22	171,22	0,00

Conclusión. no se han encontrado incidencias.

- **Plus de recaudación**

El acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 2018. Este Plus se devenga para aquellos trabajadores, un técnico de mantenimiento y un controlador del servicio que realicen la tarea consistente en la recaudación de las Máquinas Automáticas Expendedoras de títulos (METs), tarea que empezará a las 9 horas durante los días que LIMUSA determine. En función de los días en que se realice esta función, los trabajadores designados percibirán un plus de 10,34 euros por cada día, cantidad que se irá actualizando año a año en función del IPC.



Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	41,36	41,36	0,00
Trabajador 2	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	Controlador	41,36	41,36	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Enfermedad 21 a alta**

Hemos comprobado, para el trabajador que ha tenido una baja por Incapacidad Temporal, que el salario corresponde al 75% de la base reguladora.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	Controlador	1.576,31	1.576,30	-0,01
Trabajador 3	Controlador	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Complemento Incapacidad Laboral Temporal**

Se trata de un complemento retributivo que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social hace que, desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, el empleado alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal. A estos efectos se entenderá por base reguladora el salario base más la antigüedad consolidada, más el plus de asistencia, más la prorrata de las pagas extras.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	Controlador	525,44	525,44	0,00
Trabajador 3	Controlador	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



- **Descuento contingencias comunes**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	110,64	110,64	0,00
Trabajador 2	Controlador	98,78	98,78	0,00
Trabajador 3	Controlador	86,26	86,26	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias

- **Descuento base accidente**

Trabajador	Categoría	Importe S/Cia (euros)	Importe S/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	38,84	38,84	0,00
Trabajador 2	Controlador	34,68	34,68	0,00
Trabajador 3	Controlador	30,28	30,28	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias

- **Retención IRPF**

Trabajador	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	Controlador	195,52	195,52	0,00
Trabajador 2	Controlador	273,02	273,02	0,00
Trabajador 3	Controlador	126,98	126,98	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias

4.2.4. TRANSPORTE

Con fecha 2 de febrero de 2017 fue suscrito el convenio colectivo del Sector Transportes Viajeros (urbanos y regular cercanías) n.º 30001365011982 por la Comisión Negociadora y publicado en el BORM de fecha 13 de mayo de 2017 con una duración de 4 años desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Dentro de esta sección patronal existen 3 categorías de trabajadores, que a continuación nombramos:

Categorías
Conductor perceptor
Jefe de estación de Segunda
Conserje



Intervención General Municipal

Hemos seleccionado una muestra aleatoria de 3 empleados y hemos procedido a la revisión de las nóminas del mes de mayo con el propósito de verificar cada uno de los conceptos de ingreso y descuento (salario base, antigüedad, plus tóxico, nocturnidad, prima del Ayuntamiento, descuento contingencias comunes, etc.) que aparecen en la nómina, han sido aplicados de acuerdo con la normativa y legislación vigente. Por motivo de protección de datos personales hemos omitido el nombre del trabajador, así como su código de empleado.

- Salario base

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	1.385,35	1.385,35	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	1.385,35	1.385,35	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- Antigüedad

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

La antigüedad de los trabajadores se calcula multiplicando el porcentaje de antigüedad (en función de la fecha de alta en la empresa) correspondiente a cada trabajador por el salario base. Los aumentos por años de antigüedad son: con 1 bienio, 2 años el 5%; con 2 bienios, 4 años el 10%; con 2 bienios y 1 quinquenio; 9 años el 20%; con 2 bienios y 2 quinquenios, 14 años el 30%; con 2 bienios y 3 quinquenios 19 años el 40%; con 2 bienios y 4 quinquenios, 24 años el 50%; y con 2 bienios y 5 quinquenios, 29 años el 60%.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Salario Base (euros)	% Antigüedad	Antigüedad s/Cia (euros)	Antigüedad s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	1.385,35	0,60	831,21	831,21	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	1.385,35	0,50	692,68	692,68	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Conclusión No se han encontrado incidencias. El trabajador 3 ha permanecido de baja durante un largo periodo.



Intervención General Municipal

- **Plus Conductor**

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá, además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Los resultados obtenidos en las comprobaciones efectuadas han sido los siguientes:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	218,64	218,64	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	218,64	218,64	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Toma y deje de servicio**

Se computará el tiempo real en el seno de cada empresa mediante acuerdo entre las partes (empresarios y delegados de personal o comité de empresa).

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	107,56	107,56	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	106,56	106,56	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Enfermedad 4º a 15º día**

Hemos comprobado, para los trabajadores que han tenido baja por Incapacidad Temporal inferior a 15 días, que la prestación corresponde al 60% de la base reguladora:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	298,94	298,94	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.



Intervención General Municipal

- **Enfermedad 16º a 20º día**

Hemos comprobado, para los trabajadores que han tenido baja por Incapacidad Temporal superior a 15 días, que la prestación del periodo corresponde al 60% de la base reguladora:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	249,12	249,12	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Enfermedad 21º a alta**

Hemos comprobado, para los trabajadores que han tenido baja por Incapacidad Temporal, que la prestación del periodo corresponde al 75% de la base reguladora:

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	0,00	0,00	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	1.254,60	1.254,60	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias.

- **Descuento contingencias comunes**

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	146,05	146,05	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	137,84	137,84	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	120,99	120,99	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias



Intervención General Municipal

- **Descuento base accidente**

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	51,27	51,27	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	48,39	48,39	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	42,62	42,62	0,00

Conclusión. No se han encontrado incidencias

- **Retención IRPF**

Nombre	Categoría	Importe s/Cia (euros)	Importe s/Auditoría (euros)	Diferencia
Trabajador 1	COND. PERCEPTOR	442,19	442,19	0,00
Trabajador 2	COND. PERCEPTOR	367,21	367,21	0,00
Trabajador 3	COND. PERCEPTOR	340,62	340,62	0,00

Conclusión. No se han detectado incidencias.

4.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL: ALTAS DEL EJERCICIO 2021

Limpieza Municipal de Lorca S.A. es una Sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, siendo su régimen el previsto (a) en el artículo 85 ter de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (b), en el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y (c) en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. En materia de personal este tipo de sociedades se rigen estrictamente por el Derecho Laboral sin que su régimen legal efectúe remisión alguna a normas de Derecho Administrativo.

La previsión contenida en el artículo 2.1 del Estatuto Básico del Empleado Público no alcanza a Sociedades mercantiles de capital público como LIMUSA cuya personificación privada la diferencia esencialmente de los organismos señalados por el referido precepto ya que, siguiendo una expresión jurisprudencial muy gráfica, no son Administración Pública sino de la Administración Pública. Con ello se resalta ese carácter instrumental de tales entidades, de personificación privada y no pública, que ajustan su actuación al derecho privado salvo en aquellos aspectos en que la Ley las sujeta al Derecho Administrativo. En tal sentido el referido Estatuto en su disposición adicional primera determina que, en cuanto a la selección de personal, las empresas de titularidad pública habrán de sujetarse a los principios rectores del acceso a la función pública contenidos en el artículo 55 del mismo texto.

En consecuencia, Limpieza Municipal de Lorca, S.A. en materia de selección de personal, se rige estrictamente por el Derecho Laboral, pero se dota de un procedimiento propio a través de instrucciones internas donde para el acceso al empleo se respetarán entre otros, los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.



Intervención General Municipal

4.3.1. INSTRUCCIONES INTERNAS

Con fecha 2 de febrero de 2021 el Consejo de Administración de LIMUSA aprobó unas instrucciones internas de contratación. De acuerdo con estas instrucciones internas, la selección y contratación de trabajadores, cualquiera que sea su modalidad, responderá entre otros, a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Los sistemas de selección serán, según los casos, oposición, concurso-oposición y concurso. Las bases de cada convocatoria serán el instrumento que regule el proceso de selección, deberán someterse a la aprobación del Consejo de Administración y determinarán las características, requisitos y baremaciones del puesto a cubrir.

Los procesos de selección de personal podrán consistir en la realización de ejercicios sobre conocimientos generales o específicos, test psicotécnicos, entrevistas o cualquier otro sistema que garantice la adecuación del proceso a las funciones o tareas a desarrollar, todo ello sin excluir la valoración de méritos. Las bases que regulan la convocatoria se publicarán en la página web de la empresa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Órgano de Selección elaborará la lista de personas admitidas y excluidas y será publicada en la página web de la empresa.

El desarrollo y calificación de cada prueba o, en su caso, la valoración de méritos será verificada por el Órgano de Selección en el acta o actas que procedan con publicación de cada uno de los resultados en la página web de la empresa, incluida la calificación final de los aspirantes por orden de puntuación. La contratación de los candidatos finalmente seleccionados se someterá a la aprobación del Consejo de Administración y los contratos serán suscritos por el Órgano que corresponda en el plazo de un mes a contar desde la notificación a los interesados del resultado del proceso. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito en las modalidades oficiales que se establezcan y de conformidad con las disposiciones laborales vigentes en esta materia.

Cuando el número y características de los puestos convocados lo permita, se reservará un mínimo del dos por ciento en el conjunto de la oferta de empleo anual para su cobertura entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas del puesto convocado.

Y, por último, los aspirantes aptos sin plaza salidos de las entrevistas personales podrán formar una bolsa de trabajo para cubrir posibles necesidades eventuales de personal o sustituciones en la misma categoría a la plaza a la que optaron, pero que no han ocupado plaza indefinida.

4.3.2. PROCESOS PARA SELECCIÓN DE EMPLEADOS DE NUEVA CONTRATACIÓN EN 2021

Tras la celebración de los procesos de selección de personal en 2018, se conformaron diferentes bolsas de empleo, que durante 2020 se agotaron. Dado que únicamente se han contratado en 2021, por LIMUSA, cuatro empleados, tres de los cuales provienen del convenio firmado con Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, en el marco del programa Euroempleo del Servicio Murciano de Salud, y el cuarto corresponde a la ampliación de un contrato en prácticas, en 2021 la Sociedad no ha acudido a la bolsa de empleo.



Intervención General Municipal

Adicionalmente, en septiembre de 2021 se abrieron dos concursos de oposición y un concurso de promoción interna para cubrir tres plazas de nueva creación de limpiador en el departamento de limpieza viaria; dos plazas en el departamento de limpieza de interiores; y dos plazas de promoción interna de peón de limpieza. Sin embargo, dichos expedientes no fueron cerrados, ni los trabajadores definitivamente seleccionados hasta el ejercicio 2022.

4.3.3. OTROS PROCESOS: PROMOCIÓN INTERNA Y CONSOLIDACIÓN DE CONTRATO FIJO

a) Limpieza viaria, recogida de residuos y CGR

Por otra parte, se han producido dos modificaciones más en estos servicios. En primer lugar, un puesto de trabajo con contrato temporal ha sido consolidado, pasando el trabajador a tener un contrato de trabajo fijo.

Adicionalmente, se ha producido la promoción interna de un trabajador.

Por otra parte, durante el ejercicio 2021, en estos servicios, se han producido cuatro bajas definitivas de trabajadores.

Durante 2021, también se ha producido la consolidación de un puesto de trabajo con contrato temporal que ha pasado a fijo. En el acta del Consejo de Administración del 27 de mayo de 2021 se aprobaron las bases para el proceso de consolidación. En el acta del Consejo de Administración de fecha 23 de julio quedó resuelto el concurso con la aprobación de la consolidación de dicho trabajador.

b) Limpieza de interiores

Durante el ejercicio 2021 no se ha producido la contratación de nuevos trabajadores. Sin embargo, si se ha producido un proceso de consolidación de empleo en el que nueve trabajadoras han consolidado su empleo. En el acta del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2021 se aprobaron las bases para el proceso de consolidación. En el acta del Consejo de Administración de fecha 23 de julio quedó resuelto el concurso con la aprobación de la consolidación de dichos trabajadores.

c) Tráfico

Durante el ejercicio 2021 no se ha producido la contratación de nuevos trabajadores. El único cambio producido en el régimen de contratación de los trabajadores ha sido el cambio de jornada de un trabajador que ha pasado de tener una jornada parcial a tener una jornada completa.

d) Transporte

Durante el ejercicio 2021 no se ha producido la contratación de nuevos trabajadores. El único cambio producido ha sido la consolidación de empleo de un trabajador. De dicho trabajador, el Consejo de Administración aprobó en su reunión de fecha 27 de mayo de 2021 dicha consolidación.



Intervención General Municipal

4.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primera conclusión

La elevada incidencia de las bajas por enfermedad que se viene produciéndose en LIMUSA, y que afecta, de media, a más del 10% de la plantilla, supone un problema para la Compañía, del que es conocedor el Consejo de Administración por la información detallada que le es aportada por la Dirección. Se están implementando medidas por parte de la dirección, y en 2021 se ha producido un despido disciplinario de una trabajadora que durante sus días de baja por ILT realizaba labores de limpieza por su cuenta.

Primera recomendación

Recomendamos a LIMUSA proseguir con la política iniciada de seguimiento y control exhaustivo de aquellos trabajadores que abusen de las bajas por ILT.

5. CONTRATACIÓN PÚBLICA

5.1. INTRODUCCIÓN

LIMUSA está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Según dicha norma, las sociedades mercantiles públicas municipales, forman parte del grupo de poderes adjudicadores denominados PANAP (Poderes Adjudicadores No Administraciones Públicas) detallándose específicamente en su artículo 32, los requisitos para que la PANAP sea considerada "*medio propio personificado*". Ello conlleva que, los encargos que reciba del Ayuntamiento, no se considerarán contratos, y resultarán de ejecución obligada para el medio propio. Adicionalmente, la referenciada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece la sujeción de las sociedades mercantiles públicas municipales a la normativa sobre Contratación Pública, en la parte que corresponde a la preparación y adjudicación del contrato, quedando sujeto al Derecho Privado, todo aquello que concierne a los efectos (excepto modificación) y extinción del contrato.

De acuerdo con el régimen especial de contratación pública de las PANAP, y más específicamente, conforme a lo que prescriben los artículos 317 y 318, en estas entidades, deben ser objeto de licitación, todos aquellos contratos cuyas cuantías, superen los siguientes umbrales: a) Contratos de Obras: igual o superior a 40.000 euros, b) Contratos de Suministros y Servicios: igual o superior a 15.000 euros. Superadas pues, dichas cantidades, el contrato deberá someterse a las reglas y procedimientos de licitación recogidos en la Ley. Adicionalmente, estarán sujetos a Regulación Armonizada (Contratos SARA), los contratos cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas de la propia Ley 9/2017, sea igual o superior a las cuantías siguientes: a) Contratos de Obras: igual o superior a 5.350.000 euros, b) Contratos de Suministros y Servicios: igual o superior a 214.000 euros. En cuanto a los contratos de adjudicación directa (CAD), es decir los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.



Intervención General Municipal
5.2. CONTRATOS ANALIZADOS

Durante el ejercicio 2021 se han formalizado los siguientes expedientes de contratación:

Nº Exp.	Tipo de Contrato	Importe adjudicación (euros, sin IVA)	Procedimiento de adjudicación	Adjudicatario
8/2020	SERVICIO	LOTE N.º 1: 347.825,60 LOTE N.º 2: 86.540,00	ABIERTO Y ORDINARIA	PROAPEDI, S.L.
9/2020	SUMINISTRO	LOTE N.º 1: 361.538,52 LOTE N.º 2: 38.571,00	ABIERTO Y ORDINARIA	PINEDA OIL, S.L.
12/2020	SERVICIO	LOTE N.º 1: 104.334,00 LOTE N.º 2: 108.327,00	ABIERTO Y URGENTE	LIMPIEZA VIARIA DE LORCA, S.L.
13/2020	SERVICIO	9.600,00	ABIERTO Y URGENTE	SEIQUER AUDITORES CONSULTORES S.L.P,
14/2020	SERVICIO	143.138,40	ABIERTO Y URGENTE	SERLINGO SOCIAL, S.L.U.
1/2021	SUMINISTRO	189.000,00	ABIERTO Y ORDINARIA	ANTONIO MUÑOZ BAENA, S.L.
2/2021	SERVICIO	83.500,00	ABIERTO Y ORDINARIA	CONTENUR, S.L.
3/2021	SUMINISTRO	LOTE N.º 1: 109.800,00 LOTE N.º 3: 51.000,00.	ABIERTO Y ORDINARIA	LOTE N.º 1: COMERCIAL NOU COLORS, S.L. LOTE N.º 3: AUTODISTRIBUCIÓN DFSK SPAIN, S.L.
4/2021	SERVICIO	75.525,00	ABIERTO Y ORDINARIA	JUAN DIEGO AYALA OLIVER
5/2021	SERVICIO	452.566,00	ABIERTO Y ORDINARIA	MOB CANTETRANS, S.L.
8/2021	SERVICIO	18.200,00	ABIERTO Y ORDINARIA	JUAN CARLOS GUIRADO NAVARRO
9/2021	SERVICIO	119.974,39	ABIERTO Y ORDINARIA	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Expediente 8/2020: Contratación de diez operarios para el tratamiento y recuperación de materiales en planta de tratamiento de residuos procedentes de la recogida de la fracción resto y de la recogida selectiva de envases ligeros y tres operarios ayudantes de mantenimiento

Este expediente de contratación fue formalizado en 2021 por la suspensión del procedimiento por la reclamación de uno de los concurrentes; sin embargo, la totalidad del procedimiento, incluida su adjudicación se desarrolló en el ejercicio 2020. En nuestra auditoría de cumplimiento de LIMUSA correspondiente al ejercicio 2020 se analizó este expediente.

Expediente 9/2020: Suministro de gasóleo clase “A” y gasóleo clase “B”

La formalización de este contrato se produjo el 28 de marzo de 2021, habiéndose adjudicado el 21 de octubre de 2020. Efectuamos el análisis de este expediente en nuestra auditoría de cumplimiento de LIMUSA correspondiente al ejercicio 2020.



Intervención General Municipal

Expediente 12/2020: Servicio de limpieza adicional y extraordinario en colegios públicos (lote n.º 1) y en dependencias municipales (lote n.º 2).

Este expediente de contratación, tramitado con carácter de urgencia que tenía por objeto la contratación de servicios adicionales y extraordinarios de limpieza en colegios públicos, consultorios médicos y otras dependencias, inició su formalización en el ejercicio 2020, siendo adjudicado y formalizado el 9 de febrero y el 4 de marzo de 2021 respectivamente. En nuestra auditoría de cumplimiento de LIMUSA correspondiente al ejercicio 2020 analizamos este expediente de contratación.

Expediente 13/2020: Servicio de auditoría para los ejercicios 2020, 2021, y 2022

El expediente para la contratación del servicio de auditoría fue tramitado y adjudicado en el ejercicio 2020 aunque fue formalizado el 13 de enero de 2021. El análisis de este expediente fue efectuado en nuestra auditoría de cumplimiento de LIMUSA correspondiente al ejercicio 2020.

Expediente 14/2020: Servicio de control de accesos y portería para el CGR

La formalización de este expediente de contratación se inició en noviembre de 2020, siendo finalmente adjudicado el 8 de febrero de 2021. El contrato se firmó el 3 de marzo de 2021. En nuestra auditoría de cumplimiento de LIMUSA correspondiente al ejercicio 2020, analizamos este expediente.

Expediente 01/2021: Alquiler de 3 autobuses y 2 microbuses sin conductor

La tramitación del expediente comenzó con el informe de inicio del expediente de 5 de febrero de 2021, junto con la memoria justificativa de la contratación de 3 de febrero de 2021. A la licitación concurren dos licitadores, quedando constancia del número e identificación de los licitadores en el acta número 1 de la mesa de contratación de 24 de febrero de 2021. Con fecha 26 de febrero de 2021, se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas económicas. El 27 de mayo de 2021 fue adjudicado a la mercantil Antoni Muñoz Baenas, S.L. La formalización del contrato se produjo el 1 de julio de 2021.

Expediente 02/2021: Lavado mecánico de 1.630 contenedores de carga lateral de 2.400/3.200 litros.

La tramitación del expediente comenzó con el informe de inicio del expediente de 2 de marzo de 2021, junto con la memoria justificativa de la contratación de 23 de marzo de 2021. A la licitación concurre un único licitador, a quien se le adjudicó el contrato el 1 de junio de 2021.

La resolución de adjudicación se publicó en la plataforma de contratación del sector público con fecha 4 de junio de 2021. La formalización del contrato tuvo lugar el 9 de junio de 2021.



Intervención General Municipal

Expediente 03/2021: Lote n.º 1: 2 barredoras. Lote n.º 2: 1 barredora. Lote n.º 3: 2 pick up hidrolimpiadoras mediante leasing a 5 años

El expediente comenzó con el informe de inicio del expediente de 20 de marzo de 2021, junto con la memoria justificativa de la contratación de 16 de marzo de 2021. A la licitación concurren dos licitadores, quedando constancia del número e identificación de los licitadores en el acta número 1 de la mesa de contratación de 4 de mayo de 2021. Con fecha 11 de mayo de 2021, se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas económicas. En el acta número 3 de la mesa de contratación se resolvió acerca de la documentación aportada por los licitadores cuyas ofertas se consideraron anómalas, procediéndose a valorar las distintas ofertas y proponiendo como adjudicataria a Comercial Nou Colors, S.L. el lote 1 y Autodistribución DFSK Spain, S.L. el lote 2.

La resolución de adjudicación se publicó en la plataforma de contratación del sector público con fecha 6 de junio de 2021. La formalización del contrato tuvo lugar el 21 de julio de 2021.

Expediente 04/2021: Servicio de lavado, engrase y cambio de aceite y filtros para los vehículos y maquinaria de servicios

El informe de insuficiencia de medios es de 12 de abril de 2021. El expediente comenzó con la memoria justificativa de la contratación el 22 de abril de 2021, a la que le sucedió el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de mayo de 2021. A la licitación concurre una única sociedad, a la que fue adjudicada el expediente de contratación, quedando constancia de dicha adjudicación en el acta número 3 de la mesa de contratación de 8 de julio de 2021.

La resolución de adjudicación se publicó en la plataforma de contratación del sector público con fecha 13 de julio de 2021. La formalización del contrato tuvo lugar el 12 de agosto de 2021.

Expediente 05/2021: Alquiler de palas cargadoras y camiones tipo "Centaur" ambos con conductores para el servicio de explotación y otros del CGR

El expediente se inició con el informe de inicio del expediente de 4 de junio de 2021, junto con la memoria justificativa de la contratación de 28 de junio de 2021. A la licitación concurren dos sociedades. La mercantil Mob Cantetrans, S.L. fue la beneficiaria de la licitación, quedando constancia el acta número 3 de la mesa de contratación de 8 de julio de 2021.

La resolución de adjudicación se publicó en la plataforma de contratación del sector público con fecha 9 de noviembre de 2021. La formalización del contrato tuvo lugar el 5 de diciembre de 2021.

Expediente 08/2021: Recogida de basura doméstica en Zarzadilla de Totana

El informe de insuficiencia de medios tiene fecha agosto 2021. El expediente se inició con el informe de inicio del expediente de 17 de septiembre de 2021, junto con la memoria justificativa de la contratación de 3 de septiembre de 2021. A la licitación concurre un único licitador, a quien se le adjudicó el contrato el 29 de noviembre de 2021 (Juan Carlos Guirado Navarro).

La formalización del contrato tuvo lugar el 22 de diciembre de 2021.



Intervención General Municipal

Expediente 09/2021: Servicio de aseguramiento general

El objeto del contrato licitado fue la contratación del servicio de aseguramiento general de los riesgos dimanantes de la gestión de los distintos servicios que presta LIMUSA de acuerdo con su objeto social, conforme a las características que figuran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas (condiciones particulares de todas las pólizas). A la licitación concurrió la mercantil Generali España, S.A., quedando constancia del número e identificación de los licitadores en el acta número 1 de la mesa de contratación de 25 de noviembre de 2021. Con fecha 2 de diciembre de 2021, se procede a la apertura de los sobres con las ofertas económicas y adjudicación de estas, por ser un único licitador y cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos.

La resolución de adjudicación se publicó en la plataforma de contratación del sector público con fecha 28 de diciembre de 2021. La formalización del contrato tuvo lugar el 21 de enero de 2022.

Conclusión:

Hemos realizado una revisión del 100% de los expedientes de licitación formalizados en el ejercicio y no se han encontrado deficiencias, por lo que concluimos que no existe inobservancia de la normativa aplicable durante la tramitación de los distintos expedientes de licitación.

5.3. CONTRATOS MENORES

La revisión de los contratos menores la hemos efectuado a partir del registro de facturas y a partir de la relación de contratos menores registrados en la web. El listado de facturas que nos ha sido entregado, lo hemos ordenado por proveedor; dado que dicho listado tiene asociado, cuando la factura está asociada a un expediente de contratación, el número de expediente del contrato que la justifica, hemos podido determinar, proveedor a proveedor, los importes facturados a LIMUSA en virtud de un contrato originado en base a un expediente de contratación y los importes que le han sido facturado en virtud de contratos menores. Presentamos a continuación la relación de proveedores que han sido beneficiarios de licitaciones y simultáneamente tienen contratos menores con una facturación superior a 15.000 euros, diferenciando de dicha facturación aquellos importes asociados a un expediente de contratación, de los importes correspondientes a contratos no licitados.



Intervención General Municipal

PROVEEDOR/ACREEDOR	TOTAL BASE IMPONIBLE (euros)
MOB CANTETRANS, S.L	515.597,84
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	50.405,49
Expediente 02/2020	427.524,11
Expediente 5/2021	37.668,24
PROAPEDI, S. L.	426.208,87
Contrato menor (diferentes objeto de contrato anteriores a adjudicación)	121.651,53
Expediente 08/2020	304.557,34
LIMPIEZA VIARIA DE LORCA, S.L.	199.225,60
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	51.266,75
Expediente 12/2020	147.958,85
CONTENUR, S. L.	197.902,67
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	32.665,68
Expediente 02/2021	37.372,92
Expediente 03/2017	64.296,00
Expediente 03/2020	22.700,04
Expediente 04/2016	40.868,03
G. P. LIMITE ANDAMUR, S. L.	115.467,34
Contrato menor (adjudicado en 2021)	115.467,34
GENERALI ESPAÑA, S.A.DE SEGUROS Y REASES	113.118,75
Expediente 09/2021	111.715,37
Expediente 10/2018	1.403,38
MASANES SERVINDUSTRIA S.A.	102.385,18
Contrato menor	24.860,18
Expediente 04/2020	77.525,00
TALLERES PEMAR S L	99.387,88
No licitado (diferentes objeto de contrato)	99.387,88
BASCULANTES LORCA, S. A.	48.965,89
No licitado	45.348,13
Contrato menor	3.617,76
LIMPIEZAS LORCA 2013, S.L.	28.168,13
Contrato menor (adjudicado en 2021)	28.168,13
GONSOLI LORCA, S.A.	22.491,99
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	22.491,99
DINAMO INSTALACIONES S.L	22.416,23
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	22.416,23
ELECTROMECC. INDUST. DASA, S.L.	21.081,94
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	21.081,94
COMERCIAL NOU COLORS, S.L	18.800,62
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	18.800,62
CUALTIS S.L	18.580,19
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	18.580,19
BÉTICO COMPRESSORS, S.A.U.	17.903,56
Contrato menor (diferentes objeto de contrato)	17.903,56
TOTAL	1.967.702,68



Intervención General Municipal

Si ahora presentamos ese mismo cuadro tal y como lo reflejábamos en nuestro informe correspondiente al ejercicio 2020 tenemos lo siguiente:

PROVEEDOR/ACREEDOR	TOTAL BASE IMPONIBLE
ANTONIO MUÑOZ BAENAS, S. L.	289.150,00
EXPTE. 06/2019	72.000,00
EXPTE. 07/2019	216.000,00
CONTRATO MENOR	1.150,00
CONTENEDORES AGUILAS, S.L.	144.470,11
EXPTE. 09/2018	133.826,95
EXPTE. 10/2020	10.643,16
CONTENUR, S. L.	210.632,02
EXPTE. 02/2018	11.052,00
EXPTE. 03/2017	64.296,00
EXPTE. 03/2020	11.350,02
EXPTE. 04/2016	73.980,00
CONTRATO MENOR (diferentes objetos contrato)	49.954,00
FLORES Y MARTINEZ, S.L.	50.129,45
EXPTE. 01/2020	50.129,45
G. P. LIMITE ANDAMUR, S. L.	322.566,93
NO LICITADO (ADJUDICADO 2021)	322.566,93
GALIVI SOLAR S.L	7.165,06
EXPTE. 06/2020	7.165,06
GENERALI ESPAÑA, S.A.DE SEGUROS Y REASES	94.523,34
EXPTE. 10/2018	94.523,34
GESTION Y CONTROL DE LORCA, S.L.	139.306,40
EXPTE. 07/2017	70.096,32
EXPTE. 08/2017	66.670,56
CONTRATO MENOR	2.539,52
INTEGRA MGSÍ CEE MURCIA S.L	63.156,96
EXPTE. 04/2018	63.156,96
JUAN DIEGO AYALA OLIVER	55.374,00
EXPTE.10/2017	55.374,00
LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO, S.L.	125.487,64
EXPTE. 05/2019	125.487,64
LIMPIEZA VIARIA DE LORCA, S.L.	99.904,19
CONTRATO MENOR (diferentes objetos contrato)	19.325,34
NO LICITADO (ADJUDICADO 2021) LIMPIEZA PEDANÍAS	42.865,60
NO LICITADO (ADJUDICADO 2021) LIMPIEZA EXTRAORDINARIA COVID	37.713,25
MASANES SERVINDUSTRIA S.A.	99.340,09
EXPTE. 03/2018	79.440,00
EXPTE. 04/2020	5.805,00
CONTRATO MENOR	14.095,09
MOB CANTETRANS, S.L	445.369,86
EXPTE. 02/2020	226.111,94
EXPTE. 09/2017	181.565,93
CONTRATO MENOR (diferentes objetos contrato)	37.691,99
PROAPEDI, S. L.	366.382,75
NO LICITADO (ADJUDICADO 2021)	366.382,75
TALLERES PEMAR S L	154.125,34
CONTRATO MENOR (diferentes objetos contrato)	154.125,34
TRANSTEL, S.A.	179.421,01
EXPTE. 13/2018	179.421,01
TOTAL	2.846.505,15



Intervención General Municipal

Como se puede ver, muchos de los proveedores con expedientes de contratación y simultáneamente con elevados importes contratados mediante contratación menor son coincidentes.

Si analizamos los importes de contratación menor en 2021 incurridos por proveedores con expediente de contratación o aquellos proveedores que sin disponer de otros expedientes de contratación, su facturación supera los 15.000 euros sin expedientes de contratación, nos encontramos con lo siguiente:

PROVEEDOR/ACREEDOR	AÑO 2021	OBSERVACIONES
PROAPEDI, S. L.	121.651,53	Clasificación para posterior reciclado de residuos.
G. P. LIMITE ANDAMUR, S. L.	115.467,34	Suministro de gasoil.
LIMPIEZA VIARIA DE LORCA, S	51.266,75	Limpieza extraordinaria centros educativos por COVID-19 y limpieza de pedanías.
TALLERES PEMAR S L	99.387,88	Reparación y mantenimiento de vehículos.
MOB CANTETRANS, S.L	50.405,49	Material de trabajo y mantenimiento de instalaciones.
BASCULANTES LORCA, S. A.	48.965,89	Mantenimiento y reparacion instalaciones
CONTENUR, S. L.	32.665,68	Mantenimiento contenedores
LIMPIEZAS LORCA 2013, S.L.	28.168,13	Servicios auxiliares limpieza.
MASANES SERVINDUSTRIA S.A	24.860,18	Mantenimiento y reparacion instalaciones
GONSOLI LORCA, S.A.	22.491,99	Reparación y mantenimiento de vehículos
DINAMO INSTALACIONES S.L	22.416,23	Mantenimiento instalaciones y contenedores
ELECTROMECC. INDUST. DASA, S	21.081,94	Mantenimiento y reparacion instalaciones
COMERCIAL NOU COLORS, S.L	18.800,62	Reparación y mantenimiento de vehículos
CUALTIS S.L	18.580,19	Prevención de riesgos laborales
BÉTICO COMPRESSORS, S.A.U.	17.903,56	Mantenimiento instalaciones e inmovilizado
TOTAL	694.113,40	

De dicha relación, en ningún caso ninguna factura ha igualado o superado los 15.000 euros, dándose diversas casuísticas:

- En unos casos se trata de proveedores con los que se han formalizado contratos en expedientes de contratación y además el proveedor factura, de forma recurrente, importes significativos por conceptos no incluidos en el expediente, por ejemplo Mob Cantetrans, S.L., proveedor que presta servicios; este proveedor ya aparecía en esta misma relación en nuestra auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020.



Intervención General Municipal

- b) En otros casos, no hay expediente de contratación, pero existe una facturación altamente recurrente de suministros (G.P. Límite Andamur, S.L. proveedor de gasoil; este proveedor ya aparecía en esta misma relación en nuestra auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020. Sin embargo, en 2021 ha sido licitado y adjudicado el contrato para la adquisición de combustible).
- c) En otros casos, se trata de importes menores en los que hay una factura de inmovilizado de importe próximo a 15.000 euros y otras facturas de mantenimiento de importes muy inferiores (Bético Compressors, S.A.U.; este proveedor ya aparecía en esta misma relación en nuestra auditoría de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2020).

Por lo tanto, aunque en estos casos no se hayan traspasado los límites, factura a factura o contrato a contrato, para llevar a cabo un expediente de contratación, si podemos manifestar lo siguiente:

- El apartado 1 del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que “*Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (...)*”. Aunque en los acreedores/proveedores relacionados más arriba, no se ha vulnerado directamente esta norma, el hecho de que ejercicio tras ejercicio se contrate con los mismos proveedores la adquisición de suministros o prestación de servicios que de forma conjunta superan holgadamente los 15.000 euros revela una práctica que limita con lo dispuesto en dicho artículo 118.
- Por otra parte, el hecho de que además no existan en algunos casos solicitud de presupuestos alternativos vulnera a nuestro juicio el principio de competencia.

5.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Primera conclusión

LIMUSA ha efectuado con 15 proveedores o acreedores, durante el ejercicio 2021, contratos de adquisición de suministros o de prestación de servicios, que, aunque individualmente no igualaban o superaban los 15.000 euros, sí que en su conjunto importaban un montante superior a dicho límite. Se da adicionalmente la circunstancia de que dicha casuística de funcionamiento ya se daba con muchos de esos mismos proveedores en 2020, y que, en algunas ocasiones, no existen presupuestos alternativos de la elección de esos mismos proveedores o acreedores.

Primera recomendación

Respecto de esta conclusión, volvemos a reproducir la recomendación que ya efectuamos en nuestra auditoría de cumplimiento de LIMUSA correspondiente al ejercicio 2020.

“La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 2019, acordó la aprobación de una serie de instrucciones que se materializaron en la Publicación de la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la

Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



Intervención General Municipal

Recomendamos a LIMUSA la aplicación de esta Instrucción en la contratación de todos aquellos bienes y servicios cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. En resumen, las instrucciones a aplicar serían las siguientes:

- I. *Ámbito objetivo de las limitaciones establecidas en el artículo 118.3 de la LCSP. Naturaleza excepcional del contrato menor y criterios de distinción del posible fraccionamiento de la prestación*
 - *La justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios.*
 - *El valor estimado de la contratación menor, en ningún caso podrá superar los límites establecidos en el artículo 118.1 de la LCSP, calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.*
 - *Debe justificarse la ausencia de fraccionamiento del objeto de contrato. Es decir, debe justificarse que no se han separado las prestaciones que forman la «Unidad funcional» del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación. En este sentido, el criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, si las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas. Así, la justificación debe versar sobre la indispensable e intrínseca vinculación entre las prestaciones en cuestión para la consecución de un fin, esto es, la satisfacción de la necesidad que motiva la celebración del contrato. En sentido contrario, las prestaciones que tienen una función técnica individualizada, pero forman parte de un todo (Unidad operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora) no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si se cumplen el resto de los requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.*

En aquellos supuestos en los que las prestaciones son completamente diferentes y no supongan un fraccionamiento del objeto, aunque sea un mismo tipo de contrato, podrán celebrarse varios contratos menores con el mismo contratista, si bien, como se ha indicado anteriormente, estas circunstancias deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

- II. *El principio de competencia en el contrato menor. La justificación de la adjudicación directa*

De acuerdo con el principio de competencia, y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente.

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.



Intervención General Municipal

De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

III. El expediente del contrato menor

Habida cuenta de lo expuesto y, de acuerdo con el artículo 118 de la LCSP, el expediente deberá incorporar la siguiente documentación:

1. *Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El citado informe debe incluir, al menos, los siguientes extremos:*
 - *El órgano de contratación competente.*
 - *El objeto del contrato.*
 - *La justificación de la necesidad, incluida la justificación del procedimiento elegido.*
 - *En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.*
 - *Los datos identificativos del adjudicatario, así como la justificación de su elección.*
 - *La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como el ejercicio presupuestario (o los ejercicios presupuestarios en el caso de que fuese un gasto plurianual).*
 - *La forma de certificación de la prestación o su recepción, y la forma de pago de este.*
2. *La justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar los principios de la contratación pública, así como la circunstancia de que el contratista no se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 118.3 de la LCSP, de acuerdo con los parámetros establecidos en el epígrafe I.*
3. *El contrato, igualmente, deberá contar con la acreditación de la existencia de crédito y documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, incorporándose posteriormente la factura o facturas que se deriven del cumplimiento del contrato.*
4. *En los términos ya expresados en el epígrafe anterior y con el fin de velar por la mayor concurrencia, el órgano de contratación solicitará, al menos, tres ofertas que se incorporarán al expediente junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses de la Administración, tal y como se ha indicado en el primer punto. De no ser posible lo anterior, debe incorporarse al expediente la justificación motivada de tal extremo.*

La información o documentación relacionada en los puntos 1, 2 y 3, así como la justificación a la que hace referencia el punto 4, y en aras de la simplificación administrativa, podrán unificarse en un único documento o informe del órgano de contratación.

IV. Ámbito temporal de las limitaciones establecidas en el artículo 118.3 de la LCSP

La limitación temporal, no reflejada en la Ley, se ha de referir al ejercicio presupuestario. La anualidad presupuestaria conecta directamente con la necesaria programación de la contratación pública a desarrollar en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales, como establece el artículo 28 de la LCSP.

Debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para apreciar los límites que establece el artículo 118 de la LCSP, dado que este criterio facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios.



Intervención General Municipal

V. La publicidad de los contratos menores

La obligación de publicidad de los contratos menores se establece en el artículo 63.4 de la LCSP, salvo para aquellos inferiores a los 5.000 euros y abonados por sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para hacer pagos inferiores.

De acuerdo con la citada norma, la publicación será, al menos, trimestral, siendo este plazo una obligación para el órgano de contratación, no un plazo de publicación individualizado por cada contrato.

Por lo tanto, los órganos de contratación deberán publicar trimestralmente todos los contratos menores que hayan adjudicado en ese período, es decir, aquellos respecto a los que existe compromiso del gasto y comunicación de la adjudicación al contratista, y ello con independencia de que no esté aun incorporada la factura al expediente debiéndose indicar, al menos, el objeto, la duración, el importe de adjudicación incluido el IVA, la identidad del adjudicatario, debiendo ordenarse los contratos por la identidad del adjudicatario.

VI. Ámbito subjetivo

La referencia al «órgano de contratación» contenida en el artículo 118 de la LCSP debe ser entendida como referida a aquellos órganos que ejercen las facultades del órgano de contratación, bien sea como titulares de la competencia o bien por delegación o por desconcentración, siempre que tengan autonomía y responsabilidad suficientes para adjudicar los contratos y lo hagan con cargo al presupuesto del que disponen o tienen asignado en exclusiva, siendo, por tanto, sobre quienes debe recaer la obligación de comprobar que en su Unidad funcional o en la entidad de la que son responsables no se adjudican directamente a un mismo contratista contratos menores cuyo valor estimado acumulado incurra en las necesidades de justificación establecidas en el artículo 118.3 de la LCSP.

VII. Obligatoriedad

La presente Instrucción será obligatoria para todos los órganos de contratación del sector público del Estado y deberá ser tenida en cuenta para la tramitación del expediente.

Segunda conclusión

Según se nos ha comentado, la Dirección de LIMUSA está procediendo a modificar la estructura organizativa de la Sociedad en lo referente a la función de compras. La modificación consiste en despojar de la potestad de tramitar los contratos menores a los diferentes servicios y unificar dicha función en un único departamento transversal a toda la Compañía y dependiente directamente de la dirección de la Sociedad.

Segunda recomendación

Centralizar en un departamento único la tramitación de los contratos menores a través de una segregación de funciones entre el servicio solicitante de la compra y el órgano decisor y ejecutor de la misma nos parece una medida muy loable y adecuada para mejorar el control interno de la Sociedad.



Intervención General Municipal

6. PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

A efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley de Sociedades de Capital, el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad (PMP) viene establecido por la Resolución de 29 de febrero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en cuyo artículo 5 establece lo siguiente:

Artículo 5. *Cálculo del periodo medio de pago a proveedores.*

1. Las sociedades mercantiles que elaboren el modelo normal de memoria, calcularán el periodo medio de pago a proveedores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago a proveedores} = \frac{\text{Ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{Ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total de pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. La ratio de las operaciones pagadas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales que hayan transcurrido desde la fecha en que se inicie el cómputo del plazo hasta el pago material de la operación.

3. La ratio de las operaciones pendientes de pago se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pendientes de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Para la realización de los cálculos anteriores, LIMUSA utiliza una aplicación informática que automáticamente calcula los días transcurridos entre la fecha de la factura y la fecha de pago. El resultado de dichos cálculos, para el ejercicio 2021, es el siguiente:

	2021
Periodo medio de pago de proveedores	55,8
Ratio de operaciones pagadas	61,07
Ratio de operaciones pendientes de pago	25,96
Total de pagos realizados	5.197.470,00
Total de pagos pendientes	917.468,00



Intervención General Municipal

Hemos revisado para una muestra de 20 facturas seleccionadas de manera aleatoria, los cálculos efectuados por la aplicación informática, y hemos obtenido los siguientes resultados:

OPERACIONES PAGADAS	Nº. Fra.	Fecha factura	Total Factura	Fecha Pago	Cálculo días
Acreedor 1	0/000406	29/01/2021	322,22	08/03/2021	38
Acreedor 2	TA6NE0104955	19/04/2021	26,39	19/04/2021	0
Acreedor 3	154-2021	28/09/2021	5.709,00	03/12/2021	66
Acreedor 4	FMS21011679	31/07/2021	8.155,40	29/10/2021	90
Acreedor 5	1 000553	30/06/2021	172,85	17/08/2021	48
Acreedor 6	FMS21006126	30/04/2021	262,81	30/07/2021	91
Acreedor 7	188/21	31/08/2021	1.974,72	20/09/2021	20
Acreedor 8	GCL/2864	31/10/2020	6.832,82	10/02/2021	102
Acreedor 9	A-56.295	02/07/2021	79,86	06/07/2021	4
Acreedor 10	2101068	15/02/2021	161,05	03/05/2021	77

OPERACIONES PENDIENTES	Nº. Fra.	Fecha factura	Total Factura	Cálculo días (hasta 31/12/2021)	Cálculo días (hasta 31/12/2020) s/ Limusa	Diferencia
Acreedor 1	FMS21019871	31/12/2021	8.046,49	0	0	0
Acreedor 2	21/3650	30/11/2021	799,70	31	31	0
Acreedor 3	1581	05/11/2021	290,16	56	73	-17
Acreedor 4	3155	28/12/2021	302,39	3	9	-6
Acreedor 5	A211311	30/12/2021	191,66	1	1	0
Acreedor 6	T0105/211166	10/11/2021	235,90	51	51	0
Acreedor 7	A21/000669	17/12/2021	1.383,03	14	14	0
Acreedor 8	A/2970	16/11/2021	2.099,11	45	45	0
Acreedor 9	00510/2021	03/12/2021	170,00	28	28	0
Acreedor 10	21003345-RI	15/11/2021	672,76	46	46	0

Destacamos que, globalmente el periodo medio de pago a proveedores de LIMUSA en 2021 ha sido de 55,80 días (calculado desde fecha de factura del proveedor), plazo que se encuentra por debajo del máximo legal de 60 días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (modificada a través de la Disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo).





Intervención General Municipal

Como se puede comprobar en el cuadro adjunto existen diferencias entre el cálculo de los días de las operaciones pendientes de pago, que en ningún caso son diferencias relevantes salvo por algunas facturas de 31 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los datos sobre el Periodo Medio de Pago a Proveedores son remitidos a Ayuntamiento de Lorca, para que sean publicados el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dando así cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 636/2014, de 25 de julio, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y se regula la remisión de información por el Banco de España y las entidades financieras al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realizándose el cálculo del periodo medio de pago a proveedores conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La serie de datos del Periodo Medio de Pago del ejercicio 2021 publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública es la siguiente:

Año	Mes	Ratios pagadas	Ratios pendientes	Periodo medio de pago
2021	12	58	24	35.26
2021	11	53	27	34.65
2021	10	59	28	38.78
2021	9	55	28	34.09
2021	8	60	27	37.95
2021	7	46	31	35.86
2021	6	51	24	33.35
2021	5	55	23	34.06
2021	4	59	34	42.31
2021	3	55	39	44.39
2021	2	56	38	42.16
2021	1	49	37	40.15

Como podemos observar, la diferencia entre ambas series es notable, ello se debe a que para calcular el Periodo de Medio de Pago que se remite al Ayuntamiento de Lorca, la fecha de factura corresponde con la fecha de registro y no con la fecha de factura del proveedor y a que el informe del Periodo Medio de Pago se ha de enviar antes del día 25 del mes posterior al analizado, por lo que en ese momento la contabilización de los cargos y abonos de las cuentas bancarias no ha finalizado, por lo que puede originar desviaciones.





Intervención General Municipal

7. IMPUESTOS

Hemos comprobado que se han practicado adecuadamente las liquidaciones de los impuestos de los que es sujeto obligado la Sociedad, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre el almacenamiento o depósito de residuos, así como las cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa. De nuestra revisión, podemos concluir que, exceptuando un error en los importes del modelo 200 con respecto al Balance de Situación, el cual no afecta a la base imponible, las liquidaciones de los impuestos efectuadas son correctas.

Lorca, 28 de octubre de 2022

Por la Intervención General Municipal de
AYUNTAMIENTO DE LORCA

Por la sociedad de auditoría
Grant Thornton, S.L.P.



Firmado digitalmente por
27476031R ANTONIO
MARIN (R: B08914830)
DN: Description=Ref:
AEAT/AEAT0319/PUESTO
1/37137/04022021120101,
SERIALNUMBER=IDCES-2
7476031R, G=ANTONIO,
SN=MARIN MARTINEZ,
CN=27476031R ANTONIO
MARIN (R: B08914830),
OID.2.5.4.97=VATES-B089
14830, O=GRANT
THORNTON SLP, C=ES
Razón: Yo soy el autor de
este documento
Ubicación: conforme
Fecha: 2022-10-28 09:01:
31

José María Pérez-Ontiveros Baquero

Antonio Marín Martínez

